

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (07 de Julio de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Observa la secretaría, en la liquidación del crédito presentada por la Señora apoderada Judicial de la entidad demandante, no se contemplaron los intereses moratorios a partir del veintisiete (27) de Octubre de 2018 y hasta el treinta (30) de Octubre de 2019. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 13 de Julio de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2019-00084-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a la liquidación del crédito presentada por la Señora apoderada judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (77 al 79) del cuaderno principal; este despacho judicial requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, presente la liquidación del crédito, de acuerdo a lo ordenado en auto de mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2019.

De igual forma se advierte, que los meses de febrero y junio no contemplan treinta y un días, como se encuentra plasmado en la liquidación presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez